

PROPUESTA EXACAE

A fin de incluir a personal que por olvido u otra circunstancia no se ha tenido en cuenta en su día, y resolver problemas puntuales provocados por el Gobierno, en la aplicación de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007 de la carrera militar, se solicita que se presente una proposición de Ley que amplíe o modifique la Disposición Adicional décima de la Ley 39/2007 de la carrera militar, en el siguiente sentido:

- 1. Añadir un nuevo párrafo al punto 1:** “Asimismo, será también de aplicación a los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas o fallecidos, que tenían superado el curso de aptitud para el acceso a las Escalas auxiliares y al Cuerpo auxiliar de especialistas.”
- 2. Añadir un nuevo párrafo al punto 4:** “Los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas y los familiares de los fallecidos, podrán solicitar el empleo y antigüedad, asignado al que le sigue en el curso de aptitud para el acceso a dichas escalas que figure en reordenamiento, con el límite de que no suponga obtener un empleo con antigüedad posterior al de la fecha de pasar a la situación de retirado o en su caso a la de fallecimiento y no haber cumplido en dicha fecha 61 años”
- 3. Dar una nueva redacción al punto 7:** “7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, **con excepción de lo dispuesto en el punto 8.**”
- 4. Añadir un nuevo punto:** “8. Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo ajustará y actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal.”
- 5. Añadir un nuevo punto:** “9. El Ministerio de Defensa, hará las gestiones oportunas, para la expedición de los correspondientes títulos de los empleos con las antigüedades reconocidas en aplicación de esta Disposición.”

Se informa que lo solicitado en los puntos 3, 4 y 5 de esta propuestas, no haría falta incluirlos, si el Gobierno y la Administración no estuviesen cometiendo un fraude de Ley con los interesados, pues lo que se solicita en esos puntos ya lo contempla la Ley y lo único que tendría que hace la Administración es hacerlo de ofició sin más, o en todo caso, que el Gobierno adaptase el Real Decreto 28/2009 de 16 de enero a lo que dice la D.A. 10 de la Ley 39/2007 y para que no existiesen dudas, debería modificar el punto 4 en el siguiente sentido:

1.-Modificar el punto 4 Disposición adicional segunda. Trienios, del Real Decreto 28/2009, de 16 de enero, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

“4. El personal militar al que le sea de aplicación la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, se le reclasificarán de oficio al subgrupo A1, los trienios perfeccionados a partir de la fecha reconocida para el ascenso a teniente, con efectos económicos de 01 de enero de 2008 para los que se encontraban en esa fecha en situación de reserva, y para los de actividad y los que pasaron a la reserva con posterioridad a esa fecha, la del día primero del mes siguiente al de la fecha que pasaron o pasen a la situación de reserva.”

2.-Añadir en el citado Real Decreto una nueva Disposición adicional en el siguiente sentido:

“Al personal militar al que le sea de aplicación la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, se les actualizará de oficio los tiempos para derechos pasivos en el subgrupo A1 en el correspondiente expediente personal, contándose a partir de la fecha reconocida para el ascenso a teniente.”



EXACAE
Mayo de 2011